Expediente: **1669/24-D1**
Carátula: **LEZAMA CLAUDIO GABRIEL C/ AMEZOLA PABLO MARTIN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27393601723 - KOTOWICZ, MARINA-POR DERECHO PROPIO
27329279680 - AMEZOLA, PABLO MARTIN-DEMANDADO
27393601723 - LEZAMA, CLAUDIO GABRIEL-ACTOR
27393601723 - IRIARTE, FACUNDO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
27329279680 - AMEZOLA, SANTIAGO-DEMANDADO
90000000000 - AHMAD, SANDRA ISABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1669/24-D1

H105036099812

JUICIO: LEZAMA CLAUDIO GABRIEL c/ AMEZOLA PABLO MARTIN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1669/24-D1. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

A la presentación de la letrada MARIA DE LOURDES GIMENEZ, por ABLO MARTIN AMEZOLA:

1. Se admite parcialmente la prueba informativa ofrecida. En consecuencia corresponde LIBRAR OFICIO conforme se solicita a:

a-CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. PREVIAMENTE: adjunte en archivo PDF individual las misivas a autenticar.

b- ARCA (EX AFIP). PREVIO a librar el oficio al AFIP adjunte el interesado la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento.

c- DGR.

d-MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES.

e- SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO.

2. Se rechaza el pedido de oficio al ANSES, ya conforme lo dispuesto por el Decreto del PEN 507/93, ratificado por el art 22 de la ley 24.447 y la Resolución ANSES nro. 112/95, corresponde que dicha información sea brindada por ARCA.

3. Hacer constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -Ley 9531-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar.**

4. Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del solicitante a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe, y deberá acreditar su diligenciamiento en el término de 72 hs, a lo fines de la valoración de la diligencia puesta de manifiesto en el producción de la prueba. **LIBRAR OFICIO.** 1669/24-D1 MJAE . Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.